

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

SESION DE 2 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir una circular á los pueblos de la provincia, haciendo algunas prevenciones sobre la forma en que los Ayuntamientos han de arbitrar recursos para la redencion á metálico de los quintos del reemplazo del corriente año.

Se aprobaron las cuentas generales de la provincia correspondientes al año económico de 1867 á 1868 y período de ampliacion.

Se negó al Ayuntamiento de Fuencarral la subvencion de 1000 escudos que solicitaba para trasladar una de las dos escuelas de niños al local del suprimido Pósito.

Tambien se negó la concesion solicitada por don Ramon Gamonal, vecino de Valdemorillo, de un trozo de calleja lindante con una posesion de su propiedad, acordando se proceda á la subasta de dicho terreno bajo el tipo fijado por los peritos.

Se acordó acceder á la instancia de Benigno Aguado, rematante del arbitrio de cántara, pesos y medidas en Villamanilla, pidiendo la rescision del contrato.

Se autorizó al Ayuntamiento de Guadalix para proceder contra los Concejales de los años de 1854 á 1864 que aparecen deudores á los fondos municipales de dicho pueblo.

Se despacharon varios espedientes sobre aprovechamientos de pastos y leñas en diferentes pueblos de esta provincia.

Levantándose la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 6 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se negó la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Loeches para enagenar los bonos que tiene en la Caja de Depósitos procedentes de los bienes de propios.

Se autorizó al Ayuntamiento de Arganda para la subasta del arbitrio de pesas y medidas y derecho de degüello de reses en la Casa matadero.

Se desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Alpedrete pidiendo se exima al municipio del pago de la cuota que le corresponde satisfacer por socorro á presos pobres.

Se acordó informar al Excmo. señor Gobernador en sentido favorable á la constitucion de la sociedad especial minera «Segunda Terrible.»

Levantándose la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 8 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se despacharon varios espedientes sobre aprovechamiento de leñas y pastos en diferentes pueblos de esta provincia.

Se acordó la admision de varios individuos en el Hospicio.

Se aprobaron las nuevas elecciones municipales verificadas en Canencia, condonando las multas que se impusieron al Ayuntamiento anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Orusco para la inversion de 600 escudos en la recomposicion de caminos y empedrado.

Se acordó conceder á los Médicos de la Beneficencia provincial el ascenso que por antigüedad les corresponda en virtud del fallecimiento de don Toribio Guallart.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 10 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó relevar á don Juan Fuentes, del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Pedrezuela, y á don Ignacio Moreno, que lo es del de Paracuellos de Jarama, por incompatibilidad, con el de Juez de Paz que ambos desempeñan.

Se aprobaron los remates para la roza de retama del monte Alalpardo y los pastos de invierno, del mismo nombre, en Valdeolmos, en favor de Miguel Plaza.

Se acordó la admision en el Hospicio de Francisco Buendia, cuando por turno le correspondiera.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 12 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir una circular á los Ayuntamientos de la provincia, encargándoles la pronta presentacion de los presupuestos ordinarios para el próximo año económico.

Se concedieron á don Gregorio Pinto, Capellan mayor del Hospital general, 45 dias de licencia para atender al establecimiento de su salud.

Se autorizó al Ayuntamiento de Fuencarral, para subastar los arbitrios de puestos públicos y pesos y medidas y para el arriendo de la casa matadero y la titulada de Martin de la Aldea, durante el próximo año económico.

Asimismo se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de dichos arbitrios en los pueblos de Chinchon, Villanueva de la Cañada y Móstoles.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cercedilla para la recomposicion de la venta de Majaserranos, destruida por un temporal.

Se acordó abonar á Antonio Córdoba 713 reales que reclama como encargado que fué del lavadero núm. 16 de la Pradera del Corregidor.

Y se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 14 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Martos.

Abierta la sesion á las nueve de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Tambien se aprobó la distribucion de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Se negó al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo la autorizacion solicitada para subastar la venta al por menor de los artículos de primera necesidad.

Se autorizó al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcon, para el arriendo de la casa matadero; y al de Brunete para la ejecucion de varias obras de aseo en el matadero y despacho de carne.

Igualmente se autorizó al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon para satisfacer á don Francisco Maurelo, Depositario de fondos municipales, 45 escudos

por premio del 15 al millar de las cantidades recaudadas, y para consignar en el presupuesto vigente la suma de 170 escudos, á fin de atender á la curacion de los heridos y atacados de la fiebre tifóidea.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Cenicientos satisfaga á doña Telesfora Señori 205 reales por el alquiler de la casa que fué cuartel de la Guardia rural.

Tambien se acordó dar orden al Ayuntamiento de Valdetorres para el pago á don Robustiano Buada de una anualidad de un censo que gravita sobre los propios de la villa.

Se autorizó al Ayuntamiento de Loeches para enagenar los bonos del Tesoro que posee y tiene depositados en la Caja general de Depósitos, con objeto de hacer préstamos á los labradores, destinando el 6 por 100 de interés que estos deben abonar á la redencion del quinto que ha correspondido á dicho pueblo en el actual reemplazo: al de los Santos de la Humosa, para tomar á préstamo 8000 escudos con destino á obras de utilidad pública y adelantos á los labradores, entregando en garantía bonos del Tesoro; al de Alcobendas, para contratar un empréstito de 2000 escudos, consignando en el presupuesto de cada año la cantidad necesaria para la amortizacion del capital é intereses; y al de San Fernando para destinar 216 escudos de fondos municipales á la redencion del cupo de siete décimas que han corrido al pueblo en el reemplazo de este año.

Se negó la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Cercedilla para cangear las cartas de pago de la décima parte del producto de sus montes por bonos del Tesoro, por carecer de objeto dicha operacion, toda vez que la cantidad que aquellas representan solo puede invertirse en la repoblacion de los montes.

Y despues de declarar caducada la autorizacion concedida á varios pueblos para el aprovechamiento de pastos, por haber terminado el plazo para su disfrute, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 16 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del señor Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorizacion á los Ayuntamientos de Fuentidueña de Tajo y Valle-

cas, para enagenar bonos del Tesoro en cantidad suficiente á redimir los quintos que les hayan correspondido en el actual reemplazo; y al de Chinchon para la enagenacion de inscripciones intransferibles, para atender al mismo servicio.

Se negó la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Navalagamella para enagenar bonos del Tesoro, con objeto de hacer préstamos á los labradores con el interés anual de 6 por 100, por no haberse asociado de doble número de contribuyentes, como dispone el decreto de 27 de noviembre último.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 20 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del señor Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Ciempozuelos para convertir en bonos del Tesoro las inscripciones intransferibles procedentes de bienes de propios enagenados, en cantidad bastante á cubrir el importe de la redencion de los quintos que correspondan al pueblo en el actual reemplazo.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Villar del Olmo para subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, durante el año económico próximo venidero.

También se aprobaron los acuerdos del Ayuntamiento de esta villa, concediendo un socorro de 200 escudos á doña Engracia Urrea, viuda del Oficial mayor que fué de la Contaduría municipal, don José Martínez de Tejada; y derechos pasivos á varios empleados de las oficinas de dicho municipio.

Se autorizó al Ayuntamiento de Titulcia para arrendar por dos años la pesca del rio Jarama.

Y se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 21 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario en los pueblos La Olmeda de la Cebolla, Paracuellos de Jarama, Cobeña y Brunete; y las diligencias preliminares para la subasta del mismo arbitrio, en Villa del Prado, Vallecas y Cenicientos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Carabanchel Alto, para subastar el arriendo de la casa matadero durante el próximo año económico; al de San Lorenzo, para hacer una derrama vecinal, que no exceda de 15.000 reales, con objeto de atender á las obligaciones del presupuesto; al de Colmenar Viejo, para un reparto vecinal, con objeto de cubrir el cupo de quintos que ha correspondido al pueblo; en el presente reemplazo; y al de Buitrage, para satisfacer de los fondos municipales los suministros que ocurran, por no existir en la villa contratista, pero sin desatender las obligaciones del presupuesto y procediendo despues á su reintegro.

Se negó la autorizacion solicitada por los Ayuntamientos de Rivatejada y Belmonte del Tajo, para la venta de bonos del Tesoro, con objeto de atender á las necesidades del municipio.

También se negó por no haber llenado los requisitos de la ley, la adjudicacion

de terrenos para roturarlos solicitada por varios vecinos de San Mamés.

Se aprobó el presupuesto adicional de socorro á presos pobres del partido de Torrelaguna.

Se autorizó al Ayuntamiento de Navalagamella, para construir un cementerio, con el sobrante de fondos municipales; al de Torrejon de Ardoz, para satisfacer á la Junta carcelaria del partido 430 escudos 400 milésimas, que le corresponden por socorro á presos pobres, y abonar además lo necesario al socorro y conduccion de presos transeuntes enfermos; y al de Alcobendas, para exigir de los Ayuntamientos anteriores las cantidades que adeudan al fondo municipal.

Se aprobaron los presupuestos adicionales del presente año económico, de los pueblos de Hortaleza, Aljalvir y Pozuelo de Alarcon.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 26 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las diez de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los presupuestos adicionales del presente año económico de los pueblos de Braojos y Bustarviejo, y el ordinario de Canencia, para el año económico próximo venidero.

Se negó la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Parla, para arrendar por un año la venta exclusiva de los artículos de consumos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Ciempozuelos para enagenar una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante 37.000 reales, con destino á cubrir las atenciones del presupuesto; al de Valdemorillo, para llevar á efecto las obras de ensanche del cementerio; al de Moralzarzal, para enagenar la antigua casa consistorial, destinando su producto al pago del déficit que resulta en la construccion de la nueva; y al de Brea, para subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, durante el próximo año económico.

Se acordó acceder á la instancia de Estéban Palacios, arrendatario de la casa taberna en Collado Mediano, pidiendo la rescision del contrato por no poder espender el vino, á la esclusiva con motivo de la supresion de los consumos.

Se declaró de abono, por hallarse justificada su legítima inversion, la partida de 29.299 reales, invertidos por el Ayuntamiento de Pinto en obras municipales, fuera del presupuesto de años anteriores.

Y despues de acordar la admision de varios individuos en el Hospicio, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 30 DE ABRIL DE 1869.

Presidencia del Sr. Chiarlone.

Abierta la sesion á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los presupuestos ordinarios para el año económico de 1869 á 1870, de los pueblos de Belmonte de Tajo, Batres, Brunete, Alcobendas, Arganda, Alpedrete, Aldea del Fresno, Alameda del Valle, Arroyomolinos, Becerril, Cadalso, Colmenar de Oreja, Colmenar del Arroyo, Collado Villalba, Chinchon, Canillas, Ciempozuelos, Cenicientos y Alcorcon.

Y despues de resolver algunas incidencias de elecciones municipales, se levantó la sesion.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

En la *Gaceta de Madrid* el día 12 del actual, se insertó una orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha del día anterior que dice así:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Para llevar á efecto lo consignado en la ley fundamental del Estado que acaba de promulgarse, relativamente á los funcionarios del orden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que perteneciendo á esta carrera, pretendan volver al servicio activo, así como es preciso también formar y publicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y de los que hoy se hallan desempeñando estos destinos, el Poder ejecutivo ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, me dirija á V... para que haga saber á cuantos deseen estar comprendidos en el escalafon de cesantes en todos los grados de la carrera judicial que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de cuarenta días, á contar desde la fecha de esta orden, una esposicion acompañada de su hoja de servicios en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha de su nacimiento, del título de Abogado, de los nombramientos que obtuvieron para servir cargos del orden oficial ó fiscal, y la de la posesion y cese en los que hubieren desempeñado.

Lo comunico á V... para su inteligencia; y á fin de que esta disposicion tenga toda la publicidad conveniente, se servirá V... hacer que se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias comprendidas en el territorio de esa Audiencia, remitiendo á este departamento un ejemplar.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de junio de 1869.—Romero Ortiz.—Señor Regente de la Audiencia de...

Lo que se comunica de orden del señor Presidente Decano, Regente interino de esta Audiencia, por indisposicion del propietario, para que llegue á noticia de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Madrid 12 de junio de 1869.—Eduardo Leon.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Está vacante en el Instituto provincial de Cuenca, una de las Cátedras de matemáticas, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescriben el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el decreto y circular de 17 de abril último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de mayo de 1864.

Para ser admitido á las oposiciones, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, ó el título que habilitaba para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura, antes de la ley de Instruccion pública de 9 de setiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán en la Se-

cretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Consejo Universitario:

Teoría de la Eliminacion.

Madrid 10 de junio de 1869.—El Rector, Fernando de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia.—Sentencia.—En la villa de Madrid á 2 de marzo de 1869, en los autos que ante Nos han pendido y penden, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, seguidos entre partes; de la una, el Procurador don Andrés Reyter, en nombre de don Valeriano Casanueva; de la otra, los Estrados de la Sala por no haber comparecido ante este Supremo Tribunal doña Isabel Lauriña, como tutora y curadora de sus hijos habidos con su difunto marido don Miguel Ruiz Dana, llamados don Miguel, don Eduardo, don José, doña Asuncion y doña Pilar, y como heredera de don Manuel Ruiz Villa; y de otra, los mismos Estrados, en rebeldía de doña Braulia Alcalde y doña Amalia Ruiz, sobre liberacion de un censo y otras cargas afectas á una casa sita en esta capital, calle de Santa Bárbara núm. 18 antiguo, 11 moderno, de la manzana 347:

Resultando que don Valeriano Casanueva, por escritura pública otorgada en 22 de enero de 1859, ante el Notario don Felipe José de Ibabe, compró á don Francisco de Paula Carreny, una casa sita en esta villa, calle de Santa Bárbara la Vieja, con vuelta á la plazuela de San Ildefonso, manzana 347, núm. 18 antiguo y 11 nuevo, libre de toda carga á escepcion de la parte no redimida de farol y sereno:

Resultando que de la titulacion que se tuvo presente para el otorgamiento de dicha escritura, aparece que en una venta hecha por Alonso de Medina á Marcos Gumiel y su mujer Maria Mathee, en 3 de abril de 1610, ante el Escribano Gomez de la Quintana, se refiere que se verificaba con la carga de dos reales de censo perpétuo en cada año y los derechos de veintena, tanteo y licencia en favor de don Alvaro de Victoria y Bracamonte y de los sucesores en su vínculo, á que pertenecía el dominio directo sobre el sitio de los dos solares y otros dos colindantes sobre los cuales se edificó la referida casa:

Resultando asimismo que si bien en escritura de venta otorgada de 28 de agosto de 1649 por el Juzgado de Quiebras, ante el Escribano Marcos del Valle, á favor de don Francisco Castañeda, se hizo mérito entre otras cargas de un censo perpétuo á favor del vínculo de don Alvaro de Victoria, también se consignó que en esta venta judicial para pago de acreedores, nada debia rebajarse del precio del remate por razon del espesado censo perpétuo, por no haberlo pedido nadie, debiendo reconocer el comprador Castañeda un censo de 500 ducados á favor del convento de la Merced de Toledo, que era el último en la graduacion de acreedores, con calidad de que si pareciese dueño de dicho censo perpétuo y lo pi-

diese y se le mandara pagar, quedase la paga de todo lo que se reclamase por cuenta del convento de la Merced de Toledo, por haberle tocado el residuo de la venta en la casa, y para todo ello hipotecado su censo de 500 ducados; dándose en su consecuencia por redimido el perpétuo y por otorgada la carta de pago y redencion en favor del comprador Castañeda y sus herederos y sucesores:

Resultando que por escritura que otorgó don Francisco Castañeda, en 4 de diciembre de 1650, cedió y vendió al convento de San Martin de esta capital la mitad de las referidas casas, siendo una de sus condiciones que el mencionado convento responderia de las consecuencias de la mitad del censo perpétuo de dos reales, y don Francisco Castañeda de la otra mitad.

Resultando que á consecuencia de un alcance que resultó contra don Francisco Castañeda y á favor del Consejo de la Inquisicion, se siguieron autos en los que por uno proveído en 13 de abril de 1863, se adjudicaron las referidas casas en pago al espresado Consejo, al que se dió posesion de ellas en 28 de junio siguiente, sin que entre las cargas de que se hace mérito se halle comprendido el censo perpétuo de dos reales á favor del vínculo de don Alvaro de Victoria y Bracamonte:

Resultando que dueño el Consejo de la Inquisicion de la casa referida, la vendió en pública subasta á don José de Salcedo y Jaramillo, por escritura otorgada en 4 de agosto de 1800, ante el Escribano don Juan Raya, consignándose en ella que el comprador Salcedo recibia la casa sin mas carga que la de alumbrado y sereno, que estaba libre de toda carga real, perpétua y al quitar, y que si aparecia algun otro gravámen se obligaba el Consejo de la Inquisicion á redimirlo de su propio caudal:

Resultando que el referido Consejo fué suprimido en 1834, adjudicándose sus bienes á la extincion de la Deuda pública:

Resultando que don José de Salcedo, por escritura pública de 1.º de octubre de 1803, ante don Tomás de Sancha Prado, Escribano de esta capital, vendió la espresada casa á don Juan Arau, libre de todo censo y tributo, sin mas gravámen que el farol y sereno:

Resultando que por fallecimiento de doña Josefa Goitia, mujer de don Juan Arau, otorgaron este y los sobrinos y herederos propietarios de la doña Josefa, entre estos doña Juana Olaerrotta, representada por su marido don Juan Aróstegui, escritura de transaccion en 22 de junio de 1816, ante don Claudio Sanz, en la que el Arau cedió y traspasó á favor de los sobrinos de su difunta mujer la casa de la plazuela de San Ildefonso, núm. 18, que comprendia 12.407 pies, de los que habian quedado para plazuela 5465, que debia abonar el Ayuntamiento:

Resultando que habiendo adquirido don Juan Aróstegui, por título de compra las particiones que los demás coherederos de su mujer doña Juana Olaerrotta tenian en la indicada casa al fallecimiento de aquella, otorgaron su viudo don Juan Aróstegui Olaerrotta escritura de participacion y adjudicacion en 6 de julio de 1844, ante el Escribano don José María de Garamendi, y posteriormente el don Juan José por su propio derecho, y como apoderado de su padre por escritura de 30 de julio de 1857, ante don Juan Manuel Aguado, vendió la referida casa á don Francisco de Paula Carreny, advirtiéndose que aun cuando no existia la escritura de redencion

del censo perpétuo de don Alvaro de Victoria, no habia noticia de que se hubiere reclamado cantidad alguna por el indicado concepto:

Resultando que don Francisco de Paula Carreny, por escritura de 22 de enero de 1859, vendió á don Valeriano Casanueva, la indicada casa en los términos referidos es el primer resultando:

Resultando que don Valeriano Casanueva presentó demanda en 10 de marzo de 1865, pidiendo que la referida casa se declarara libre del censo perpétuo de dos reales anuales, veintena y derechos de licencia y tanteo, que en la escritura de venta que Alfonso de Medina otorgó en 3 de abril de 1610, á favor de Marcos Gumiel por ante Gomez de la Quintana, se dijo haberse impuesto á favor del vínculo de don Alvaro de Victoria y Bracamonte, cuya poseedora era doña Bárbara Ruiz y Dona, y que igualmente estaba libre dicha casa de toda otra hipoteca legal y gravámen que pudiera haber sido constituido con anterioridad á la escritura de venta de 1859, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 381 y 382 y demas concordantes de la ley hipotecaria:

Resultando que publicados los oportunos edictos llamando á los que se creyeran con derecho á dicho censo, se mostró parte el Procurador don Ignacio de Santiago, á nombre de doña Isabel Lauriña, como tutora y curadora de sus hijos menores habidos con don Miguel Ruiz y Dana, á nombre de don Manuel, don Tomás y doña Amalia Ruiz y Villa, oponiéndose á la liberacion del indicado censo perpétuo, pretendido por don Valeriano Casanueva:

Resultando que habiendo fallecido don Tomás y don Manuel Ruiz y Villa y revocado doña Amalia el poder, fueron citados los herederos de los dos primeros, continuando el litigio doña Isabel Lauriña, como heredera del don Manuel, y no habiendo comparecido doña Baulia Alcalde, viuda del don Tomás, ni habiendo nombrado la doña Amalia nuevo Procurador, á pesar del requerimiento que se la hizo al efecto, se sustanciaron los autos en rebeldia de las dos últimas, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibidos los autos á prueba, la parte de don Valeriano Casanueva presentó para su cotejo un testimonio de la escritura de venta que en 4 de agosto de 1800 otorgó el Consejo de la Inquisicion á favor de don José Salcedo y Jaramillo, el que se halló conforme con su original y cuyo resultado queda ya referido, no habiendo practicado prueba alguna la parte de doña Isabel Lauriña:

Resultando que el Juez de primera instancia por sentencia de 18 de agosto último absolvió á doña Isabel Lauriña como tutora y curadora de sus hijos menores don Miguel, don Eduardo, don José, doña Asuncion y doña Pilar, habidos en su matrimonio con don Miguel Ruiz y Dona, y á la misma como heredera de don Tomás (debe ser don Manuel) Ruiz y á todos los demás herederos y causa-habientes de doña Maria Bárbara Dana de la demanda interpuesta por don Valeriano Casanova de liberacion del censo perpétuo de dos reales anuales, veintena, licencia y tanteo impuesto á favor del vínculo de don Alvaro de Victoria y Bracamonte sobre la referida casa, y declaró haber lugar á la liberacion de toda otra hipoteca legal y gravámen que sobre la misma casa pudiera haber sido constituido con anterioridad

á la escritura de 22 de enero de 1859 sin perjuicio;

Resultando que admitida en ambos efectos á don Valeriano Casanueva la apelacion que interpuso de la primera parte de dicha sentencia, vinieron los autos á esta Sala, ante la cual se ha sustanciado la alzada con su audiencia y los estrados del Tribunal por no haber comparecido doña Isabel Lauriña y demás colitigantes:

Visto siendo Ministro ponente el señor don Alberto Santias.

Considerando que no existe en los autos ni se ha presentado por la parte de doña Isabel Lauriña en el concepto que litiga la escritura de constitucion del censo perpétuo de 2 rs. de rédito anuales á favor del vínculo de don Alvaro de Victoria y Bracamonte, sobre la casa de la calle de Santa Bárbara, con vuelta á la plazuela de San Ildefonso, número 18 antiguo, 11 moderno, y únicamente se hace referencia de él en la escritura de venta otorgada en 3 de marzo de 1610 por Alonso de Medina á favor de Marcos Gumiel:

Considerando que en la escritura de venta judicial de dicha casa, otorgada por el Juzgado de Quiebras, en 28 de agosto de 1649, á favor del rematante don Francisco Castañeda, nada se rebajó del precio del remate, por razon del indicado censo perpétuo, por no haberlo pedido nadie; consignándose ademas, que responderia de él otro censo de 500 ducados perteneciente al convento de la Merced de Toledo, que fué el último en la graduacion de acreedores y se dió por redimido el perpétuo y por otorgada carta de pago y redencion á favor del comprador Castañeda, sus herederos y sucesores:

Considerando que la expresada redencion se ve corroborada en escrituras y documentos posteriores, puesto que á consecuencia de un alcance que hizo don Francisco Castañeda, le promovió pleito el Consejo de la Inquisicion, al que por auto de 13 de abril de 1863 le fué adjudicada la referida casa, dándole posesion de ella en 28 de junio siguiente sin que entre las diferentes cargas de que se hizo mérito se halle comprendida la del espresado censo perpétuo; habiendo vendido despues el Consejo de la Inquisicion por escritura de 4 de agosto de 1800 dicha casa á don José de Salcedo y Jaramillo, lo hizo sin más carga que la de farol y sereno, asegurando que estaba libre de toda carga real, perpétua y al quitar; y que el don José de Salcedo la vendió posteriormente en los mismos términos á don Juan Aran por escritura de 1.º de octubre de 1803:

Considerando que en la escritura de venta de la espresada casa otorgada en 30 de julio de 1857, por don Juan José Aróstegui y Olaerrotta, por sí y como apoderado de su padre don Juan, á favor de don Francisco de Paula Carreny, se advirtió que aun cuando no existia escritura de redencion del referido censo perpétuo, no habia noticia de que se hubiera reclamado cantidad alguna por dicho concepto, y que Carreny lo vendió á su vez por escritura de 22 de enero de 1859, á don Valeriano Casanueva, libre de toda carga, á excepcion de la parte no redimida de farol y sereno:

Y considerando que aun cuando no constara como consta en la escritura de venta otorgada en 28 de agosto de 1649 por el Juzgado de Quiebras á favor de don Francisco Castañeda la redencion de dicho censo perpétuo, este ha prescrito, toda vez que con arreglo á lo dispuesto en la ley 24, tít. 5.º, lib. 10 de la Novisi-

ma Recopilacion, son redimibles los censos perpétuos, á excepcion de los foros y enfiteusis de Asturias y Galicia, y por consiguiente están sujetos á la prescripcion segun la ley 73 de Toro y doctrina del Tribunal Supremo de Justicia, por el término de treinta años, los que han trascurrido con mucho esceso desde 4 de agosto de 1800 en que el Consejo de la Inquisicion vendió á don José de Salcedo y Jaramillo la referida casa, sin mas carga que la del alumbrado y sereno, hasta que don Valeriano Casanueva dedujo la demanda, no constando en los sesenta y cinco años trascurridos se haya reclamado una sola vez el pago de la pension del indicado censo,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en 18 de agosto último; declaramos que la casa sita en esta villa, calle de Santa Bárbara, con vuelta á la plazuela de San Ildefonso, manzana 347, número 18 antiguo y 11 moderno, está libre del censo perpétuo de 2 rs. anuales, con veintena, derechos de licencia y tanteo, que en la escritura de venta otorgada por Alonso de Medina en 3 de abril de 1610, á favor de Marcos de Gumiel por ante el Escribano Gomez de la Quintana, se dijo haber impuesto á favor del vínculo de don Alvaro de Victoria y Bracamonte, sin hacer especial condenacion de costas; y mandamos que esta sentencia se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, segun lo dispuesto en el art. 1191 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito de Posada Herrera.—Miguel Zorrilla.—Florencio Rodriguez Valdés.—El señor Magistrado Egaña, votó por escrito.—Benito de Posada Herrera.—Alberto Santias.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el señor don Alberto Santias, Ministro ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala primera hoy 3 de marzo de 1869, de que certifico.—Por habilitacion, Antonio de Mesa y Monroy.

Es copia de la sentencia y publicacion originales que quedan en la Escribania de Cámara de mi cargo, de que certifico y á que me remito yo el infrascrito Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia territorial de esta villa. Y para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, segun se manda en la sentencia que queda inserta, pongo la presente que firmo en Madrid á 13 de mayo de 1869.—Antonio de Mesa y Monroy.—1077.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, refrendada por el Escribano D. Benito Tamayo, en autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en esta capital y su calle de Valencia, núm. 9 moderno, dentro de los terrenos conocidos con el nombre del Salitre, en el cuartel del Sur, que linda á Oriente con una obra de don Cristóbal Lecumberri, midiendo una línea de 19 metros con 63 centímetros, equivalentes á 70 pies con 45 centímetros, al Mediodía, donde tiene la fachada principal, con la calle abierta en el interio

de dichos terrenos, que es prolongacion de la de la Yedra, con la longitud de 71 metros 87 centímetros, ó sean 257 piés y 93 centímetros, al P. con terreno de don Pedro Fernandez, cuya medianera mide 19 metros 73 centímetros, que equivalen á 70 piés 45 centímetros, y al N. con tres solares señalados con los números 12, 13 y 14 de la propiedad de D. Sisebuto Garcia, D. Juan Barralero y otros y D. Alfonso Rodriguez, por cuyo lado tiene una longitud de 71 metros 87 centímetros, ó sean 257 piés, 93 centímetros, la cual ha sido valuada en 84.356 escudos, ó sean 843.560 rs., á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el dia 1.º de julio próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencias de dicho Juzgado.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Madrid 10 de junio de 1869.—El Esbano, Benito Tamayo.—1080 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Aufran, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita y emplaza, por tercer pregon y último, al conocido por Antonio el Andaluz, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía de don Pablo Gargantiel á contestar á los cargos que le resulton en causa criminal que se le sigue de oficio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y le pararán los perjuicios á que haya lugar, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 9 de junio de 1869.—Por mandado de S. S., por mi compañero Gargantiel, Licenciado José Ortiz y Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de don José Benito y Orgaz, penden autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de don Isidoro Ternero y Garrido, los cuales fueron terminados por virtud del convenio celebrado entre el concursado y aquellos, nombrándose para que llevará á efecto lo convenido, una comision, compuesta de los señores don José Gonzalez Serrano, don Ramon Vinader y don Ildefonso de Salaya por quienes se han presentado los cinco estados que á la letra y por su órden dicen asi:

ESTADO NUM. 1.º

Acreedores por trabajo personal.

	Escs.	Mils.
D. Manuel Centenera	207	200
D. Galo Muñoz	1.400	
D. Félix Colladillo	280	
D. Pedro Fernandez	74	500
D. Luis Lumbreras	251	600
Total	2.213	300

Madrid 12 de mayo de 1869.—L. José Gonzalez y Serrano.—L. R. Vinader.—Ildefonso de Salaya.

ESTADO NUM. 2.º

Hipotecarios legales.

D.ª Florencia de la Peña	6.000
D. Eugenio de la Peña	7.000
Total	13.000

Madrid 12 de mayo de 1869.—José

Gonzalez y Serrano.—L. Ramon Vinader.—Ildefonso de Salaya.

ESTADO NUM. 3.º

Hipotecarios por contrato.

El Duque de Osuna	136.030	320
Banco de Prevision y Seguridad	132.165	961
(Estos dos créditos gravitan sobre el Monte de Maluque.)		
El Marqués de Salamanca	8.400	
D. Jacinto Bellisca	20.000	
D. Ramon Salaya	60.000	
(Estos dos con hipoteca de la fábrica de harinas.)		
Total	356.596	281

Madrid 12 de mayo de 1869.—L. José Gonzalez y Serrano.—L. Ramon Vinader.—Ildefonso de Salaya.

ESTADO NUM. 4.º

Acreedores Escriturarios.

El Banco de Madrid	9.310
Total	9.310

Madrid 12 de mayo de 1869.—L. José Gonzalez y Serrano.—Licenciado R. Vinader.—Ildefonso de Salaya.

ESTADO NUM. 5.º

Acreedores comunes.

D. Hermenegildo Ceballos	10.000	
D. Celestino Redondo	28.000	
D. Miguel Carmona	1.310	
D. Julian Moreno	239	
D. Gumersindo Redondo	26.000	
D. Liborio Losada	8.260	
D. Juan Huerta	46.000	
D. Juan Bautista Borella	26.400	
D. Nicolás Galicia	16.000	
D. Manuel Salcedo	16.000	
D. Rufino Rascon	26.000	
D. Antonio Vasallo	4.385	600
D. Juan Vicente Gomez	380	
D. Vicente Casas	15.000	
Total	223.974	600

Madrid 12 de mayo de 1866.—L. José Gonzalez y Serrano.—L. R. Vinader.—Ildefonso.

Y para que tenga lugar su insercion y publicacion en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo mandado en providencia fecha 29 de mayo último, pongo la presente que firmo con el Visto Bueno del señor Juez en Madrid á 3 de junio de 1869.—Por el Escribano Orgaz, Donato Toledo.—V.º B.º—Rio Gonzalez. 4078 (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Orusco.

Sugeto que ha solicitado la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa.

Don Francisco Perez y Gonzalez.

Los que tengan que esponer alguna cosa contra la aptitud legal del interesado, lo harán en el término de quince dias, á contar desde el que este anuncio aparezca en el *Boletin Oficial* de la provincia, en esta Alcaldía, segun lo dispone el art. 101 de la ley municipal vigente. Orusco 7 de junio de 1869.—El Alcalde, Juan Redondo Moreno.

Alcaldia popular de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey, se subasta con autorizacion de la superioridad el derecho de treintena de granos que corresponde á los propios de esta villa, de los que se recolectan en el corriente año de los terrenos enclavados en esta jurisdiccion, que se hallan gravados con el indicado cánon, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 60 escudos; y para

sus dos remates están señalados los dias 20 y 27 del actual, en la casa consistorial de esta villa y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

En dicha villa, dias y horas señaladas anteriormente y espresada casa consistorial, se subasta en arrendamiento por todo el año económico de 1869 á 1870, el piso bajo de la espresada casa consistorial, á escepcion de lo que ocupa la cárcel. Y por último tambien se subasta en dicho sitio, dias y horas, por todo el año de 1869 á 1870, el arbitrio de pesos y medidas para uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Navas del Rey 9 de junio de 1869.—Por indisposicion del señor Alcalde, el Regidor primero, Juan Panadero.

Alcaldia popular de Villaverde.

El Ayuntamiento de Villaverde de Madrid, ha sido competentemente autorizado por la Excm. Diputacion de la provincia para arrendar en pública licitacion durante el año económico de 1869 á 1870 los arbitrios del degüello de reses en el matadero público y el uso voluntario de peso y medida, para cuyos actos ha señalado la corporacion que presido los dias 20 y 27 de los corrientes á las doce de sus mañanas, en la casa consistorial, donde desde este dia se hallan de manifiesto las condiciones aprobadas para los remates anunciados, á fin de que el público y licitadores se puedan enterar.

Se hace público el presente inserto, convocando licitadores.

Villaverde 8 de junio de 1869.—El Alcalde popular, Francisco L. Valenzuela.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez, Secretario.

Alcaldia popular de Carabaña.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de esta villa, de uso voluntario, bajo el tipo de 952 escudos 40 milésimas, segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, habiéndose señalado para sus dos remates los domingos 20 y 27 del corriente y hora de las diez á las doce de sus mañanas en la sala capitular.

Carabaña 13 de junio de 1869.—El Alcalde popular, Toribio Fernandez Cevallos.

Alcaldia popular de Santorcaz.

Con autorizacion superior, el Ayuntamiento popular de Santorcaz, ha acordado celebrar subastas públicas para el arbitrio de medidas de uso voluntario, y para el año económico de 1869, los dias 20 y 27 del actual, á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo las condiciones que obrarán de manifiesto.

Santorcaz 7 de junio de 1869.—El Alcalde, Lucas Anchuelo Gonzalez.

Alcaldia popular de Casarrubuelos.

El Ayuntamiento popular de este lugar, autorizado por la Excm. Diputacion provincial para subastar el arbitrio de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1869 á 1870, ha señalado para sus dos remates los dias 20 y 27 de este mes, á las diez de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Casarrubuelos 12 de junio de 1869.—El Alcalde popular, Anastasio Vara.

Alcaldia popular de La Alameda.

Con la autorizacion competente, se saca á pública subasta el arriendo áno de la casa taberna de los propios de esta villa, bajo el tipo de 123 escudos 799 milésimas, para cuyos remates se han señalado los domingos 20 y 27 del presente mes, de once á doce de sus mañanas, en esta casa consistorial.

La Alameda 13 de junio de 1869.—El Alcalde popular, Carlos Gomarro.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

Alcaldia popular de Torres.

Con la competente autorizacion, ha acordado este Ayuntamiento arrendar en pública subasta, por todo el año próximo económico de 1869 á 1870, el peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo de 400 escudos, habiendo señalado para sus remates los dias 13 y 20 del actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en estas casas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torres 6 de junio de 1869.—El Alcalde popular, Bernardino Lopez Soldado.

Alcaldia popular de Aranjuez.

Bajo los respectivo pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio, se sacan á pública subasta los arbitrios municipales de pesos y medidas y puestos de plaza de esta poblacion, para el año próximo económico de 1869 á 1870.

Se celebrarán dos remates que tendrán lugar en esta sala consistorial, en los dias 20 y 27 de los actuales, de doce á una de sus respectivas tardes.

Aranjuez 11 de junio de 1869.—Gavino Ruiz.

Alcaldia popular de Arganda.

En el soto del comun de vecinos de esta villa, ha aparecido una mula pequeña, cerrada, ignorando la procedencia de donde dimana.

La persona á quien pueda pertenecer se presentará en esta Alcaldía y dando las señas que confronten con las de dicha caballería y justificacion de su propiedad, le será entregada.

Arganda 13 de junio de 1869.—El Alcalde popular, Juan Milano.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL SITIO DE EL PARDO.

Se arriendan los terrenos para labor comprensibles en los departamentos de Zarzuela y Navachescas, de este monte, admitiéndose pedidos de 25 fanegas en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta dependencia.

Las solicitudes ó pedidos se dirigirán al Administrador de este sitio, fijando en ellos el número de fanegas y paraje donde deseen los colonos roturar las tierras.

El Pardo 12 de junio de 1869.—El Administrador, Francisco Muñoz.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1869.